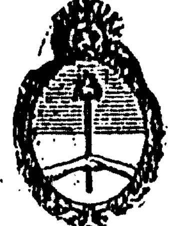


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, jueves 10 de julio de 1975

NUMERO 23.194

AÑO LXXXIII

1

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1650

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.100

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2030 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1054 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-0104 y 41-4000

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-6400

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 012-4700

DIVISION TALLERES
T. E. 012-6423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 012-1830

$ 1,50

SUMARIO

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

SUSCRIPTORES DE LA CAPITAL

Personalmente en Avda. Santa Fe 1650 —en el horario de 12.45 a 17, antes del 23 de Junio de 1975—, abonar en efectivo el importe de pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

SUSCRIPTORES DEL INTERIOR

Deberán remitir antes del 10 de Julio de 1975, giro bancario o postal "magnetizado" contra esta plaza a la orden de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL por pesos CUATROCIENTOS ($ 400.—) por el ejemplar completo y de pesos CIENTO CINCUENTA ($ 150.—) por la 1ra. Sección — Legislación.

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional. (Decreto Nº 659 del año 1947.)

Arancel para los distintos servicios que presta la
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviatura, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la disposición corrida y cuya publicidad no realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-)

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nuevo pesos ($ ...

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).
Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-)

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se podrán efectuar en el mes de JUNIO





RESOLUCIONES

Ministerio de Economía

SERVICIOS PUBLICOS

Nuevo cuadro tarifario por servicio eléctrico de la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A.

RESOLUCION

Nº 68

Bs. As., 26|6|75

VISTO la Resolución Nº 5 de fecha 4 de junio de 1975 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde mantener el criterio aplicado en la Resolución Nº 617 del 13 de mayo de 1975 del Ministerio de Economía.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el artículo 6º, inciso e) del Decreto Nº 828 del 13 de septiembre de 1974,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A. a aplicar, por las prestaciones del servicio eléctrico a partir del 1º de junio del corriente año, el cuadro tarifario que figura anexo y forma parte de la presente Resolución en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes.

Art. 2º — Mantener la aplicación del criterio establecido en los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución Nº 617 del 13 de mayo de 1975 del Ministerio de Economía.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., a la gobernación de la provincia de Buenos Aires y a las Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y de los partidos de Avellaneda, Lanús, Lomas de Zamora y Quilmes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase a la Secretaría de Estado de Energía a sus efectos.

Rodrigo.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Productos que se incluyen en el régimen establecido en la Resol. M. E. Nº 11/75.

RESOLUCION

SECENEI Nº 18

Bs. As., 13|6|75

VISTO la Resolución M. E. Nº 11/75, y

CONSIDERANDO:

Que es imperativo atender regularmente el abastecimiento de la actividad nacional en materia de bienes importados.

Que las circunstancias hacen aconsejable la aplicación del régimen establecido por la Resolución M.E. Nº 11/75 a operaciones con diversas mercaderías incluidas en la Lista 'C' de la Circular R. C. 519 del Banco Central de la República Argentina.

Que el apartado 7 de la citada Resolución faculta a la Secretaría de Estado de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales, en consulta con las Secretarías de Estado que corresponda, a considerar en el régimen de la misma a las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que no respondan a la nómina a que hace referencia el apartado 5º.

Que la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica ha expresado opinión acorde con lo enunciado en el segundo párrafo.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

Resuelve:

1º — Incluir en el régimen establecido en la Resolución M. E. Nº 11/75 a las Declaraciones Juradas de Necesidades de Importación que respondan a operaciones con mercaderías incluidas en la Lista "C" de la Circular R.C. 519 del Banco Central de la República Argentina, de fecha 3 de marzo de 1975, únicamente para las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación detallados en la lista anexa que forma parte de esta Resolución.

2º — La presente Resolución entrará en vigor el día de la fecha.

3º — Regístrese, comuníquese y archívese.

Aldabe.

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

ADUANA DE LA CAPITAL

Se le hace saber a ANTONIO APDUCH que en el expediente 600.163|75 ha recaído la providencia por la que se imprime al presente el trámite oral y actuado, citándolo a comparecer en este Dpto. Contencioso Capital, Secretaría de Actuación Nº 5, dentro de los diez (10) días de su publicación, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el Art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del Art. 116 de la misma ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del Art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, hágase saber que de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un sólo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los Arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.

e.10|7 Nº 4.964 v.10|7|75

Se hace saber al señor LUIS LEANDRO MELGAR MACHADO la reapertura del presente sumario (601.283|71), en virtud de lo cual se le notifica el auto dictado con fecha 19|11|71 (fs. 17), el que en su parte pertinente dice: "Córrase vista de todo lo actuado a Luis Leandro Melgar Machado, al domicilio de Viel número 641, Capital, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el Art. 171 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), emplazándole para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo en los términos de los Arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Asimismo, téngase presente que deberá acreditarse personería en los términos de los Arts. 26 y 27 de la referida Ley de Aduanas y Resol. 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Diego Galdón, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.965 v.10|7|75

Se le notifica al señor JUAN ANGEL ALI que en expediente Nº 600.013|74 de este Dpto. Contencioso Capital, Secretaría Nº 1, Azopardo 350, 2º piso, Capital, ha recaído fallo Nº 157 de fecha 20 de marzo de 1975, que en su parte pertinente dice: "Fallo: Condenando a Juan Angel Ali al comiso de la mercadería detenida, en los términos del Art. 150, inciso b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones), procediéndose a su venta en pública subasta con sujeción a lo normado por Res. A.N.T.A.N.I. Nº 1.335 y 522|72, si correspondiere. — Condenando a Juan Angel Ali al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería cuyo comiso se dispone en el artículo anterior, cuyo monto asciende a veintitrés mil doscientos siete pesos con 88|100 (pesos 23.207,88), en los términos del artículo 150, inciso b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificaciones. — Firmado: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.966 v.10|7|75

Se le hace saber a EDUARDO A. JAUREGUI que en el expediente Nº 600.940|74 recayó fallo Nº 73|75, que dispone: "Buenos Aires, 17 de febrero de 1975... Fallo: 1º. Declarando prescripta la acción del Fisco para aplicar las multas que pudieran corresponder en estas actuaciones a las firmas... Eduardo A. Jáuregui (despachante de aduana)..." Fdo.: Carlos María Giráldez, firma habilitada Dpto. Contencioso Capital. — Por Resolución Nº 931, se dispone: "Bs. Aires, 11|4|75... Resuelvo: Artículo 1º. Aprobar el fallo Nº 73|75..." Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas.

e.10|7 Nº 4.967 v.10|7|75

Se le notifica a TENNESSEE ARGENTINA S. A. que en el expediente número 600.948|73 y sus adjuntos Nros. 600.951|73, 601.159|73, 601.277|73, 601.250|73, 601.251|73, 601.283|73, 601.304|73, 601.320|73, 601.358|73, 601.368|73 y 601.370|73, recayó la Resolución A.N.C.C. Nº 529|74 de fecha 12 de marzo de 1974, que resolvió: 1º) Absolver a Tennessee Argentina S. A. del cargo formulado en esta causa por presunta comisión de la infracción prevista en el Art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias. — 2º) Formular cargo por los derechos que correspondan con relación a la mercadería de autos y conforme con lo que preceptúa el Art. 4º de la Resolución A.N.A.P. 4.197|73 recaída en el Expte. Nº 437.412|73. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Departamento Contencioso Capital, y por Resolución Nº 4.760 del 15 de noviembre de 1974, se resuelve: Aprobar la Resolución Nº 529|74, dictada por el Departamento Contencioso Capital. — Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas.

e.10|7 Nº 4.968 v.10|7|75

Se le notifica a ROBERT ERNEST IUTINSKAS que en expediente número 600.318|74 ha recaído sentencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 1º de abril de 1975. Fallo Nº 201|75. Condenando a Robert Ernest Iutinskas al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del Art. 150, inciso b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificaciones, y proceder a su venta en pública subasta. — Condenando a Robert Ernest Iutinskas al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a veinte mil novecientos veintidós pesos ($ 20.922), en los términos del Art. 150, inciso b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificaciones. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.969 v.10|7|75

Se le notifica al señor ITALO RUBERTO que en Expediente Nº 602.763|73 ha recaído sentencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1975: Fallo Nº 158. Absolviendo a Italo Ruberto en los términos del art. 5º del Decreto 4.112|67 y art. 1.054 de la Ley 810, previo pago de los gravámenes que correspondieren, haciéndosele entrega de los elementos detallados en el primer considerando, con las formalidades de rigor, sin perjuicio de lo cual y previamente a su entrega, decrétase el embargo sobre ésta de conformidad con lo que autorizan los artículos 95|104 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificaciones, hasta tanto sea satisfecha la totalidad de lo que se adeuda al Fisco por el presente, con la salvedad de que dicha medida precautoria quedará automáticamente levantada con la cancelación de los respectivos cargos. Condenando a Italo Ruberto al comiso de la mercadería en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificaciones, y proceder a su venta en pública subasta. Condenando a Italo Ruberto al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 10.593) diez mil quinientos noventa y tres pesos en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.970 v.10|7|75

Se le hace saber a CARLOS A. CRESPO que en Expediente Nº 601.253|72, que fue instruido a raíz de procederse a la incautación de 6 bultos conteniendo mercaderías arribado en el vapor de bandera argentina Río Salado, entrado a puerto el 6|8|72, ha recaído sentencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 4|4|75. Fallo Nº 185. Condenando a Carlos A. Crespo al comiso irredimible de los elementos detenidos en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), procediendo a su venta en pública subasta, con sujeción a lo normado por Resol. A.N.T.A.N.I. 1.335|72, si correspondiere. Condenando a Carlos A. Crespo al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de los objetos cuyo comiso se dispone en el punto anterior, multa que asciende a pesos 580.057.— (quinientos ochenta mil cincuenta y siete pesos), en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.971 v.10|7|75

Se le hace saber a la firma J. WALTER JACOBY ARGENTINA, SOCIEDAD A. C., que en el Expediente Nº 600.343|70 recayó la siguiente providencia: "Buenos Aires, 13 de marzo de 1975... Córrase vista de todo lo actuado a J. Walter Jacoby Argentina, Sociedad A. C., con domicilio en Reconquista 575, Capital, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 171 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación del imputado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resol. 847|70 de la A.N.A. Todo ello acorde a lo estatuido por el art. 1.027 bis de la Ley 810. Asimismo se le hace saber que el importe de tributos ascendería a $ 162,54. — Firmado: Armando H. Rossi, Jefe Departamento Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.972 v.10|7|75

Se notifica a la Sra. QUINTA ANTONIOLI Vda. de BARBARESI el fallo A.N.C.C. Nº 57|75, recaído en el Expte. Nº 601.466|73 de esta Administración Nacional de Aduanas, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 4 de febrero de 1975. Autos y vistos... Resulta... Considerando... Fallo: 1º). Absolver en esta causa a la Sra. Quinta Antonioli Vda. de Barbaresi del cargo que se le formulara por presunta comisión de la infracción prevista en el art. 172 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorias y de aquella prevista en el art. 150, inc. c) del citado texto legal, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. 2º) Reiterar el pedido de secuestro del automóvil marca Fiat 600, motor número 1.249.505, chassis Nº 1.143.060 y proceder a su reexportación a cargo del tenedor, conforme lo establecido en el art. 7º del Decreto Nº 4.891|61. Fdo.: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Departamento Contencioso Capital, y su aprobatoria Resolución A.N.A.J.L.D. número 1.007 de fecha 18 de abril de 1975, que en su parte pertinente dice: "Visto... Resulta... Considerando... Resuelvo: Art. 1º: Aprobar el fallo Nº 57|75 dictado a fs. 86|89 por el Departamento Contencioso Capital. Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas".

e.10|7 Nº 4.973 v.10|7|75

Se le notifica a EDIT ELVIRA OLSSON que en Expediente Nº 600.020|74 de este Departamento Contencioso, Secretaría de Actuación Nº 1, Azopardo 350, 2º piso, Capital, ha recaído sentencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 1º de abril de 1975. Fallo Nº 200. Condenando a Edit Elvira Olsson al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962 y sus modificaciones) y proceder a su venta en pública subasta. Condenando a Edit Elvira Olsson al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 5.018,80) cinco mil dieciocho c|80|100, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y sus modificaciones. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe del Dpto. Contencioso Capital".

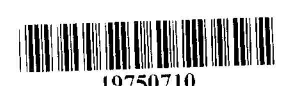
e.10|7 Nº 4.974 v.10|7|75

Notifico a Ud. la providencia recaída en el Expediente Nº 601.438|74 de esta Administración Nacional de Aduanas, la que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 14 de abril de 1975. Córrase vista de todo lo actuado a ANGELA MERCEDES ACUÑA en el domicilio sito en Junín 325, piso 7º, Dto. "28" "A" Cap. Fed., a quien se cita y emplaza para que en perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse, en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada por el art. 190 del citado texto legal. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación de la imputada, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la mencionada Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A.

e.10|7 Nº 4.975 v.10|7|75

Se hace saber a la firma importadora HOLIMAR KITS S. A. C. I. y F. que en el Expte. Nº 600.860|66 han recaído las Resoluciones Nº 1.145|74: "Buenos Aires, 4|10|74... Resuelvo: Declarar prescripta la acción fiscal para aplicar las multas que pudieran corresponder en estas actuaciones a las firmas Holimar Kits S. A. C. I. y F. (importadora) y al... debiendo ubicarse la mercadería acorde se ilustra a fs. 77 de autos. — Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital", y Resolución Nº 5.125|74: "Buenos Aires, 11|12|74... Resuelvo: Aprobar la Resolución Nº 1.145|74 dictada a fs. 102|103 en virtud de las razones que anteceden... Fdo.: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas".

e.10|7 Nº 4.976 v.10|7|75



Notifico a ... RGE FUENTES Y ASOCIADOS que en el Expte. Nº 600.595,72 en trámite ante el Depto. Contencioso Cap., Sec. 4, ha recaído fallo ANCC Numero 44|75, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 12 de enero de 1975. Visto... Resultando... Considerando... Fallo... 3º Absolver a Jorge Fuentes y Asociados... en los dichos del art. 1.054 de la Ley 810, a mérito de las causales expuestas en el 3er. considerando del presente fallo. Firmado: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada, Depto. Contencioso Capital". Y que por Resolución ANAJLD Nº 890 de fecha 10 de abril de 1975, el Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: — Artículo 1º. Aprobar el fallo Nº 44|75 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 67|69, en cuanto ha sido materia de elevatoria. Firmado: Nicoláss Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas".

e.10|7 Nº 4.977 v.10|7|75

Notifico a TECNICA INTERAMERICANA S. A. (TIPSA) que en el Expte. Nº 600.590|72, en trámite ante el Depto. Contencioso, Cap., Sec. 4, ha recaído fallo ANCC Nº 44|75, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 22 de enero de 1975. Visto... Resultando... Considerando... Fallo... 3º Absolver a la firma Técnica Interamericana S. A. (TIPSA)... en los dichos del art. 1.054 de la Ley 810, a mérito de las causales expuestas en el 3er. considerando del presente fallo. Firmado: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada Dpto. Contencioso Capital". Y que por Resolución ANAJLD Nº 690, de fecha 10 de abril de 1975, el Administrador Nacional de Aduanas, Resuelve: — Artículo 1º. Aprobar el fallo Nº 44|75 dictado por el Departamento Contencioso Capital a fs. 67|69, en cuanto ha sido materia de elevatoria. Firmado: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas".

e.10|7 Nº 4.978 v.10|7|75

Notifico a la firma MENGUI HNOS., S. R. L., que en el Expte. Nº 601.435|74 en trámite por ante el Depto. Contencioso Cap., Sec. 4, se ha dictado la siguiente providencia, que dice: Córrase vista de todo lo actuado a la firma Mengui Hnos., S. R. L., para que en el perentorio término de diez (10) días, esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en el mismo escrito, bajo apercibimiento expreso de declarársele rebelde, todo de conformidad con lo prescripto por los arts. 46 a 49 y concs. de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), imputándosele la infracción prevista en el art. 172 de la misma ley. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación legal del emplazado, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación, en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A. N. A. Firmado: Carlos María Giráldez, 2ª firma habilitada, Dpto. Contencioso, Capital"

e.10|7 Nº 4.979 v.10|7|75

Se le hace saber al Sr. WASHINGTON CARLOS ACIAR que en el Expte. Número 601.343|72 se ha dispuesto: "...Fallo ANCC Nº 1.269|74... Fallo: Absolviendo en la presente causa a... Washington Carlos Aciar, en los términos del art. 1.054 de la Ley 810. ...Fdo.: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.)". Fallo aprobado por Resolución ANAJLD Nº 602. Fdo.: Nicolás Luis Novaro, Administrador Nacional de Aduanas

e.10|7 Nº 4.980 v.10|7|75

Expte. Nº 600.615|74

Se hace saber a JOSEPH F. KNIGHT, CHARLES CONRAD SMITH, JAMES F. MC CLOUD y JAMES B. HOBBY, integrantes del directorio de la firma Kaiser Refractarios, S. A. C. y F. que en el Expediente de referencia se dictó el auto que se transcribe: "Buenos Aires, 24 feb. 1975, ...Córrase vista de todo lo actuado a... y a Joseph F. Knight, Charles Conrad Smith... James F. Mc. Cloud... y James B. Hobby... a quienes se cita y emplaza para que en el perentorias. Téngase presente que en caso de recho, evacuen su defensa y ofrezcan toda la prueba conducente de que intenten valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarárseles rebeldes, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la ley de Aduanas (t. o. 1962) y lo estatuido por el art. 1.027 bis de la Ley 810, imputándoseles la infracción prevista y penada por el art. 167 de la citada ley de Aduanas y sus modificatarias. Téngase presente que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación de los imputados, deberá acreditar personería e identidad en su primera presentación en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). Asimismo, se les hace saber que el importe de los tributos asciendería a $ 5.878,69. Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe (Int.) Depto. Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.981 v.10|7|75

Se le notifica a GORDON FEDERICO MYERS que en Expediente Nº 600.878|74 ha recaído providencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 30 de abril de 1975. Córrase vista de todo lo actuado a Gordon Federico Myers por edicto, a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de diez (10) días esté en derecho, evacue su defensa y ofrezca toda la prueba conducente de que intente valerse en un mismo escrito, bajo expreso apercibimiento de declarársele rebelde, todo conforme con lo prescripto por los arts. 46, 47, 48, 49 y concordantes de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), imputándosele la infracción prevista y penada en el art. 943 de las Ordenanzas de Aduana. Téngase presente, asimismo, que en caso de concurrir a estar en derecho un tercero invocando la representación de los imputados deberá acreditar personería en su primera presentación, en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas citada y Resolución 847|70 de la ANA. Fdo.: Carlos María Giráldez, firma habil. del Dpto. Contencioso Capital.

e.10|7 Nº 4.982 v.10|7|75

Se hace saber a JOSE RAMON LIENDO que con referencia al Expediente número 600.306|75 se le cita por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificatorias, a efecto de recibirle declaración indagatoria, al quinto día de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, se le hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117 con una antelación de tres días a la fecha señalada deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad y para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre deberá acreditar personería en los términos de los arts. 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe del Departamento Contencioso Capital.

e.10|7 Nº 4.983 v.10|7|75

Se le notifica al señor JOSE FELIX E. HERRERO que en expediente Nº 600.501|74 de este Dpto. Contencioso Capital, Secretaría Nº 1, Azopardo 350, 2º piso, Capital, ha recaído sentencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de abril de 1975. Fallo Nº 261|75. Condenando a José Félix E. Herrero al comiso de la mercadería, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones, y proceder a su venta en pública subasta. Condenando a José Félix E. Herrero al pago de una multa igual a dos (2) veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 2.466) dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos, en los términos del art. 150 inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones. Fdo.: Carlos María Giráldez, firma habilitada del Dpto. Contencioso Capital.

e.10|7 Nº 4.984 v.10|7|75

Se notifica al señor RODOLFO SERGIO CAÑAS que en expediente número 600.543|74 de este Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 1, Azopardo 350, 2º piso, Capital, ha recaído providencia que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 25|5|75. Cítese a Rodolfo Sergio Cañas por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria en los términos del art. 116 de la aludida Ley de Aduanas a la audiencia que se fija dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del art. 48, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que sea conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y, para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requerimiento y acreditar personería en los términos de los arts. 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.985 v.10|7|75

Se le notifica al señor SADI SADIA GABAY (pasaporte francés Nº 42-263), que en expediente Nº 602.2.9|73 ha recaído sentencia, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 18 de abril de 1975. Fallo Nº 280. Condenando a Sadi Sadia Gabay al comiso irredimible de la mercadería secuestrada, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones y proceder a su venta en pública subasta. Condenando a Sadi Sadia Gabay al pago de una multa igual a dos veces el valor en plaza de la mercadería comisada, cuyo monto asciende a ($ 495.222,90) cuatrocientos noventa y cinco mil doscientos veintidós pesos con 90|100, en los términos del art. 150, inc. b) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y sus modificaciones. Fdo., Carlos María Giráldez firma habilitada del Departamento Contencioso Capital.

e.10|7 Nº 4.986 v.10|7|75

Se hace saber a: Antonio Moreno que sobre la mercadería afectada al expediente Nº 600.561|74 (un cajón conteniendo un motor 6 cilindros con válvula a la cabeza), que con fecha 13 de marzo de 1975 se ha dispuesto lo siguiente: Por edicto, cítese a ANTONIO MORENO para que dentro de los diez (10) días de su publicación se presente en el Departamento Contencioso Capital, Secretaría Nº 1, piso 2º, Azopardo 350, Capital, en el horario de 12.30 a 17.30 horas, por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada por el art. 150, inc.) de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) a efectos de recibirle declaración indagatoria, en los términos del artículo 116 de la aludida ley, bajo apercibimiento de declarársele rebelde en los términos del artículo 48 de la misma ley, en el caso de ausencia no justificada en forma legal. Asimismo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117, con una antelación de tres (3) días a la fecha señalada, deberá ofrecer toda la prueba de que intentara valerse y que sea conducente, en un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañar hasta el acto de la audiencia. El imputado deberá acreditar identidad mediante el pertinente documento y concurrir munido con el pasaporte respectivo y, para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, éste deberá cumplir también con dicho requisito y acreditar personería en los términos de los artículos 26, 27 y 28 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962) y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe del Dpto. Contencioso Capital.

e.10|7 Nº 4.987 v.10|7|75

Se les hace saber a ENRIQUE RUEDA, FERNANDO ALIAGA GARCIA, Dr. FRANCISCO IRIGOYEN, MARIANO BENITO LAGOS VERA y Sra. SILVIA BIBIANA MARIANO que en el sumario Nº 601.946|73 recayó el siguiente fallo: "Fallo A.N.C.C. Nº 2|3|75. — "Buenos Aires, 12 de mayo de 1975. — Visto: ... Considerando: ... Fallo: 1º — Condenar a la firma Exim Argentina, S. A. de I. E. C. I. A. F. I. y F. y a los señores Santiago Orlando Mariano, Eduardo Antenor Martínez, Enrique Rueda, Fernando Aliaga García, doctor Francisco Irigoyen, Mariano Benito Lagos Vera y a la Sra. Silvia Bibiana Mariano al pago solidario de una multa igual a ($ 1.000.—) un mil pesos, en los términos del art. 166 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) modificado por el Decreto-Ley Nº 19.881. — Firmado: Armando H. Rossi, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.)".

e.10|7 Nº 4.968 v.10|7|75

Se hace saber a DANIELSON ARGENTINA, S. A. C. I. F. I. A. las sentencias recaídas en el expte. Nº 600.462|73, que en sus partes pertinentes dicen: "Buenos Aires, 5 diciembre 1973 ... Fallo 1º — Condenando a la firma Danielson Argentina, S. A. C. I. F. I. A. y al despachante Armando P. Marotta al pago de una multa en forma solidaria igual a cinco veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado para los despachos citados en el séptimo considerando, la que asciende a la suma de $ 169.020,75 (pesos ciento sesenta y nueve mil veinte con 75|100), en los términos del artículo 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorios, sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. — 2º — Condenando a la firma Danielson Argentina, S. A. C. I. F. I. A. y al despachante Luis María Marotta al pago de una multa en forma solidaria igual a cinco veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado para el despacho citado en el séptimo considerando, la que asciende a la suma de $ 10.672,50 (diez mil seiscientos setenta y dos con 40|100), en los términos del artículo 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorios y sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. — 3º — Condenando a la firma Danielson Argentina, S. A. C. I. F. I. A. y al despachante Armando P. Marotta al pago de una multa en forma solidaria igual a dos veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado para los despachos citados en el octavo considerando, la que asciende a la suma de pesos 28.231,08 (pesos veintiocho mil doscientos treinta y uno con 08|100), en los términos del art. 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorios y sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. — 4º — Condenando a la firma Danielson Argentina, S. A. C. I. F. I. A. y al despachante Luis María Marotta al pago de una multa en forma solidaria igual a dos veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado para los despachos citados en el noveno considerando, la que asciende a la suma de pesos 14.567.— (catorce mil quinientos sesenta y siete pesos) en los términos del art. 167 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962) y modificatorios y sin perjuicio del pago de lo que al Fisco corresponda. — 5º — Declarando prescripta la acción del Fisco para aplicar las multas que pudieran corresponder en estas actuaciones a la firma Danielson Argentina, S. A. C. I. F. I. A. y al despachante A. y R. Marotta, S. R. L. en relación a los despachos mencionados en el décimo considerando, en virtud de lo expresado en el mismo. — ... Firmado: Jorge Laurnagaray, Jefe Dpto. Contencioso Capital (Int.)". — "Buenos Aires, 24 de setiembre de 1974 ... El Administrador Nacional de Aduanas, resuelve: Artículo 1º — No aprobar el punto quinto de la parte dispositiva del fallo ... del Departamento Contencioso Capital, en cuanto declara la prescripción de la firma Danielson Argentina, S. A. C. I. F. I. A. ... Firmado: Raúl Marcelo Masotta, Administrador Nacional de Aduanas". "Buenos Aires, 13 diciembre 1974 ... Fallo: 1º) Condenar a Danielson Argentina, S. A. C. I. F. I. A. al pago de una multa igual a dos (2) veces el monto del perjuicio fiscal ocasionado con relación a los despachos mencionados en el penúltimo considerando, que asciende a la suma de veintiocho mil setecientos treinta y ocho pesos con 58|100, debiendo asimismo abonar la suma de catorce mil trescientos sesenta y nueve pesos con 29|100 en concepto de derechos y servicios, sin perjuicio de los restantes adeudos fiscales que pudieren corresponder (art. 167 de la Ley de Aduanas - t. o. 1962 - y sus modificatorias) ... Firmado: Carlos María Giráldez, 2da. firma habilitada del Dpto. Contencioso Capital".

e.10|7 Nº 4.989 v.10|7|75

Se hace saber a ODOLFO EDGARDO SILVA RIOS que en expediente número 600.305|75 se le cita por imputársele la comisión de la infracción prevista y penada en el art. 192 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), a efectos de recibirle declaración indagatoria al quinto día de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde en los términos del art. 48 de la referida Ley de Aduanas, para el caso de ausencia no justificada en forma legal. — Asimismo, se le hace saber que de acuerdo a lo preceptuado en el art. 117, con una antelación de tres días a la fecha señalada deberá ofrecerse toda la prueba de que se intentara valerse y que fuera conducente en un solo escrito, con excepción de la instrumental, que podrá acompañarse hasta el acto de la audiencia. — Téngase presente que el imputado deberá acreditar identidad y, para el caso de concurrir al acto un tercero en su nombre, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 27 y 28 de la Ley de Aduanas y Resolución Nº 847|70 de la A.N.A. — Fdo.: Armando H. Rossi, Jefe Departamento Contencioso Capital.

e.10|7 Nº 4.990 v.10|7|75

Se comunica al señor GUZMAN, PABLO MARCOS que por expediente numero 570.422|74 el señor Jefe del Departamento Administración dispone embargar las mercaderías suceptibles de ser vendidas, afectadas al expediente del epígrafe, bajo apercibimiento de que si, dentro del tercer día no hubiese hecho efectivo el importe adeudado y los recargos que resultaren de aplicación, se procederá a la venta en pública subasta de las mismas al amparo de las normas que consagran los artículos Nros. 99 y 100 de la Ley de Aduanas (t. o. 1962). — Fdo.: F. H. División Contabilidad, Jorge Fernández

e.10|7 Nº 4.991 v.10|7|75

Por disposición del Departamento Operativa Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a todo aquel que se considere con derecho respecto de mercaderías depositadas en el puerto de la Ciudad de Buenos Aires e ingresadas hasta el año 1962 inclusive, cuya nómina de antecedentes se encuen-

tra a disposición de los interesados en la División Rezagos y Comercialización situada en Dársena Norte 7º, que deberán constituirse en dicha dependencia para regularizar su situación dentro del perentorio término de diez (10) días corridos a partir de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de disponer su venta en pública subasta, en función del artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduanas (t. o. 1962), anteriores y|o complementarios. — César Germán Pereyra, Supervisor División Rezagos y Comercialización.

e.10|7 Nº 4.992 v.10|7|75

AVISOS OFICIALES

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación a Selectour S. R. L., a los señores Edison Manuel Risso Silveira y Jorge Edison Risso Ebbero y a la señora Anahí Rita Bettiati de Risso para que comparezcan a tomar vista de las respectivas actuaciones —Sumario Nº 330, Expediente Nº 9.801|74— que se les sustancian de acuerdo con el artículo 8º de la Ley Nº 19.359, con sujeción a lo dispuesto por el artículo 20 de la misma disposición legal y contesten traslado, ofreciendo defensas y pruebas en los términos de la Ley citada, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones en rebeldía. Publíquese por cinco días.

e.3|7 Nº 6.145 v.10|7|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación, a Berta Olga Abossio para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, 4º piso, Capital) munida de documentos de identidad, pasaporte y pasaje a Nueva York de setiembre de 1974, bajo apercibimiento de hacerla comparecer con el auxilio de la fuerza pública, acorde con lo preceptuado por el artículo 5º, inc. e) de la Ley 19.359. Publíquese por cinco días.

e.3|7 Nº 6.144 v.10|7|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por 5 (cinco) días hábiles bancarios, a partir de la última publicación al Sr. Herbert Schmeling, C. I. número 1.120.579, expedida por la Policía Federal, para que comparezca ante el Cuerpo de Inspectores de Cambio (Bartolomé Mitre 760, Piso 4º, Capital), munido de documento de identidad, pasaporte y pasaje a la República Oriental del Uruguay de febrero de 1975, bajo apercibimiento de hacerlo comparecer con el auxilio de la fuerza pública, acorde con lo preceptuado por el Art. 5º, inc. e) de la Ley 19.359. Publíquese por cinco días.

e.3|7 Nº 6.146 v.10|7|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 números 2.346.275|276, con Cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de junio de 1975. —

$ 588.— e.26|6 Nº 42.891 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 42.891 v.25|7|75

IMPORTACION
Nomenclatura Arancelaria

Se hace saber que en la edición del Boletín Oficial del 30/12/74 han sido dados a publicidad los decretos 1115 y 1602/74 actualizando la nomenclatura arancelaria de importación. anexa a la Ley 16.690.
El Boletín Oficial referido puede ser adquirido en Santa Fe 1659. en el horario de 12,45 a 17.
LA DIRECCION NACIONAL

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
AGENTE FINANCIERO DEL ESTADO NACIONAL

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n. 100 números 217.956|957 y 223.259|260; de v$n. 500 Nº 447.017; de v$n. 1.000 Nos. 2.077.795|796 y 2.267.086|089; de v$n. 5.000 Nº 1.678.611 y de v$n 10.000 Nos. 1.399.146|147, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

$ 735.— e.9|6 Nº 33.927 v.30|6|75
e.1º|7 Nº 33.927 v.10|7|75

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido por error en las ediciones del Boletín Oficial del 5|5 al 2|6|75.

LICITACIONES

ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.484

Llámase a Licitación Pública Nº 93, para la ejecución de la Obra "Laboratorio Detectores - Sede Central".

Apertura: 31 de julio de 1975 - Hora 10.00 (diez).

Presupuesto Oficial: Ochocientos cincuenta mil pesos ($ 850.000.—).

Valor del pliego: Cincuenta pesos (pesos 50.—).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, de lunes a viernes hábiles en el horario de 9 a 12 horas, sin cargo.

e. 1º|7 Nº 6.011 v. 15|7|75

Secretaría de Prensa y Difusión

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 7|75
(2do. llamado)

Llámase a Licitación Pública Nº 7|75 (2do. llamado), por la provisión de 12.000 metros de película Leader de 16 mm., sin perforación. Pliego de condiciones: Dpto. de Compras, L. N. Alem 735, Cap. Federal, de lunes a viernes en el horario de 15,30 a 17,30 hs., excepto días miércoles. Fecha de apertura: 30-7-75. a las 14 horas.

e.8|7 Nº 6.230 v.10|7|75

LS 82 TV CANAL 7
Licitación Pública Nº 12|74
3er. Llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 12|74 (3er. llamado) para la provisión de válvulas electrónicas, nuvitores, vidicones y orthicones. Pliego de condiciones en el Dpto. de Compras, L. N. Alem 735, Capital Federal, de lunes a viernes excepto días miércoles, de 15,30 a 17,30 horas.

Fecha de apertura: 6 agosto 1975. Hora: 14.

e.7|7 Nº 6.173 v.17|7|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (COMPRAS)
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 25|75

Para el día 25 de julio de 1975. a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 25|75, para la adquisición de víveres en general.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.8|7 Nº 6.231 v.11|7|75

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (COMPRAS)
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 26|75

Para el día 28 de julio de 1975, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|75, para la adquisición de elementos de radioelectricidad.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.8|7 Nº 6.232 v.11|7|75

DIRECCION NACIONAL DEL ANTARTICO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO (COMPRAS)
Cerrito 1248, Capital, T. E. 41-5765
Licitación Pública Nº 27|75

Para el día 22 de julio de 1975, a las 10 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 27|75, para la adquisición de tubos de aluminio de aleación magnesio-silicio.

Para cualquier consulta, entrega de pliegos, cláusulas particulares y apertura de las propuestas dirigirse al Departamento Administrativo de esta Dirección Nacional del Antártico (Compras), Cerrito 1248, Capital, en el horario de 9 a 11 de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser entregadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día y hora de la licitación y ser entregadas en esta Dirección Nacional con anterioridad o en el acto de apertura.

e.8|7 Nº 6.233 v.11|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio, Jujuy
Tel. 8061 - Int. 618

Llámase a Licitación Pública Nº 65|75, para el día 7 de agosto de 1975, a horas 17 por: Un equipo separador magnético de cinta continua.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Valor del Pliego: $ 150 (ciento cincuenta pesos).

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

e.3|7 Nº 6.083 v.16|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy
Tel. 8061 - Int. 618

Llámase a Licitación Pública Nº 28|75, para el día 5 de agosto de 1975, a horas 17. por: Recuperadores de temperatura, acoplamientos dentados, etc. para tren Blooming Planta de Laminación.

Valor del pliego: $ 200.— (doscientos pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 66|75, para el día 5 de agosto de 1975. a horas 17,30. por: Cuatro mil metros de rieles para vías férreas tipo FF. CC.

Valor del pliego: $ 150.— (ciento cincuenta pesos).

Llámase a Licitación Pública Nº 67|75, para el día 5 de agosto de 1975, a horas 18, por: Dos cargadores frontales sobre neumáticos de 40 - 45 H.P. con cuchara de 0,5 m3.

Valor del pliego: $ 250.— (doscientos cincuenta pesos).

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65. Buenos Aires.

e. 2|7 Nº 6.060 v. 14|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
División Compras
Av. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 60|75, para el día 28 de julio de 1975 a las 10 horas, por la provisión de: "Acero SAE 1010 PNU 18 y PNU 20".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Av. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 30.

e. 4|7 Nº 6.148 v.16|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
División Compras
Av Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 59|75 para el día 25 de julio de 1975 a las 11 horas, por la provisión de 10.000|15.000 Tn. de Azufre.

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Div. Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del Pliego: $ 50

e.4|7 Nº 6.149 v.16|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR GRAL. SAN MARTIN

Llámase a licitación pública de compra para el día 16 de julio de 1975 de las siguientes licitaciones:

Lic. Pública Nº 36. Hora: 11,15. Detalle: Por el relaminado de 500 toneladas de palanquilla de 70 x 70 mm. a redondo de 19 mm.

Lic. Pública Nº 37. Hora: 11,30. Detalle: Por el relaminado de 340 toneladas de palanquilla de 100 x 100 x 4.500 mm. a planchuela para eclisas.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar "Gral. San Martín", en las calles Gral. Manuel N Savio y Junín, San Martín (Pvcia. Bs. As.), de 7 a 13 horas. Compras.

e. 2|7 Nº 6.069 v. 14|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio - Jujuy
Tel. 8061 - Int. 618

Llámase a Licitación Pública Nº 63|75, para el día 29 de julio de 1975, a horas 17, por: Cilindros laminadores, rodillos enderezadores, etc.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65, Buenos Aires.

Valor del pliego: $ 200.— (doscientos pesos).

e. 2|7 Nº 6.061 v. 14|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Avda. Belgrano 450, T. E. 13760

Llámase a Licitación Pública Nº 05|75 con apertura para el día 6 Ago. 75, a horas 12,30, por la provisión de placas para molinos Allis Chalmers. Denver, Frazer y Eimco.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta y|o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de apertura: Establecimiento Azufrero Salta.

e.7|7 Nº 6.175 v.17|7|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 772-8091, Int. 178 - 172

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de agosto de 1975, a las 10 horas, por la provisión de: "2.500 Tn. de aluminio en lingotes".

Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 50.

e.7|7 Nº 6.213 v.17|7|75

Comando General del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS
Licitación Pública Nº 35|75

Apertura: 24 de julio de 1975, a las 9,30 horas. — Lugar: Azopardo 250, 10º piso, Capital (Sala de Licitaciones).

Destino: Hospital Militar Central, en la ciudad de Buenos Aires.

Objeto: Ejecución de trabajos de completamiento para la construcción del Edificio Alojamiento de Tropa y Mantenimiento.

Precio del legajo: $ 250,00.

Presupuesto oficial: $ 2.823.143,45.

Garantía de oferta: 1 o|o monto presupuesto oficial.

Venta del legajo: lunes a viernes de 9 a 11 horas.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 9 a 12 horas. — Exclusivamente: en el Comando de Ingenieros, Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

- 25|6 Nº 5.832 v.16|7|75